

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntos. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

(Gaceta del 26 de Agosto.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2270.

ELECCIONES.

CIRCULAR.

Con arreglo á la circular de 13 del actual, las operaciones de la eleccion de Diputados provinciales en los Distritos de Tortosa, Falset, Reus y Valls darán principio el dia 3 de Setiembre; y á fin de regularizar el servicio de modo que este Gobierno tenga conocimiento exacto é inmediato del resultado de todas las operaciones electorales, he acordado comunicar las siguientes instrucciones con objeto de que sean rigurosamente observadas:

1.^a Inmediatamente despues de terminado el acto de designacion de Interventores, que tendrá lugar el dia 3, los Presidentes de las Comisiones del Censo electoral comunicarán su resultado en parte ajustado al modelo núm. 1, que se inserta á continuacion.

2.^a Los Presidentes de cada mesa, al terminarse el dia 5 la eleccion de Diputados en referidos Distritos, dirigirán tambien á este Gobierno un parte

arreglado al modelo núm. 2, comprensivo de los votos obtenidos por cada candidato.

3.^a En dichos partes se expresarán los guarismos con palabras y serán dirigidos á este Gobierno, valiéndose de la estacion telegráfica mas próxima del Estado ó del ferrocarril, y en su defecto por el medio mas rápido de comunicacion.

Tarragona 27 de Agosto de 1886.—El Gobernador, Pedro Diz Romero.

Modelo número 1.

Parte de la designacion de Interventores.

Presidente Comision Censo al Gobernador.

Distrito.....

Seccion.....

- A.** (adictos) tantos (en letra).
- C. D.** (conservadores disidentes) tantos (en letra).
- C.** (conservadores) tantos (en letra).
- R. P.** (republicanos posibilistas) tantos (en letra).
- R. Z.** (republicanos zorrillistas) tantos (en letra).
- R. F.** (republicanos federales) tantos (en letra).
- (Carlistas) tantos (en letra).

Modelo número 2.

Parte de la eleccion de Diputados.

Presidente mesa al Gobernador.

Distrito.....

Seccion.....

- Don..... **A.** (adicto) tantos votos (en letra).
- Don..... **C. D.** (conservador disidente) tantos votos (en letra).
- Don..... **C.** (conservador) tantos votos (en letra).

Don..... **R. P.** (republicano posibilista) tantos votos (en letra).

Don..... **R. Z.** (republicano zorrillista) tantos votos (en letra).

Don..... **R. F.** (republicano federal) tantos votos (en letra).

Don..... (carlista) tantos votos (en letra).

Núm. 2271.

Orden Público.—Circular.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Chinchilla: Félix San Martín, de 23 años, estatura regular, pelo negro y color bueno; Salvador Villanueva, de 27 años, estatura regular, color bueno; Federico Lopez Espalita, de 26 años, estatura regular, color bueno y pelo negro, y Rafael Ortega Gonzalez, de 27 años, estatura regular, pelo negro, color bueno: es picado de viruelas; poniéndolos á mi disposicion caso de ser habidos. Del resultado de las gestiones que para su captura se practiquen me darán cuenta.

Tarragona 28 de Agosto de 1886.—El Gobernador, Pedro Diz Romero.

Núm. 2272.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

En cumplimiento del art. 61 del Reglamento para la aplicacion de la Ley de expropiacion forzosa de 13 de Junio de 1879, he dispuesto designar el dia 7 del mes de Setiembre próximo para que se verifique el pago en la Alcaldía de Vandellós á los interesados en la expropiacion de terrenos con motivo de la construccion de tres casi-

llas para peones camineros y varias rampas de servidumbre en la carretera de tercer orden de la de Castellon á Tarragona á Mora la Nueva.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á noticia de los interesados.

Tarragona 28 de Agosto de 1886.—El Gobernador, Pedro Diz Romero.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Agosto.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Los nuevos servicios que el Cuerpo de Ingenieros de Minas está obligado á desempeñar, según su actual reglamento organico, exigen que al clasificarse hoy sus distintas Jefaturas para el mejor régimen de las mismas durante el actual año económico, se tengan en cuenta, no sólo aquellas circunstancias esencialmente mineras que ventan siendo hasta aquí la base principal de tal clasificación, sino también la consistencia y desarrollo industrial y mecánico de cada distrito, á fin de que éstos no carezcan bajo ningún punto de vista del personal y material indispensable al desempeño de todos sus múltiples deberes.

Provincias hay también cuya riqueza minera ya conocida, y cuya favorable situación con respecto á los centros de consumo, aconsejan á la Administración, que teniendo más aun en cuenta su porvenir que el presente mismo, les conceda desde luego en tal sentido la mayor importancia á fin de que, dotadas así del personal y material suficiente al más rápido estudio de su probable desarrollo industrial, no pueda en ningún caso culparse

á la acción oficial del retraso con que éste se verifique.

Teniendo, pues, en cuenta tales consideraciones y los datos numéricos de todas clases que arroja respecto á cada provincia la última Estadística oficial del ramo; S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido disponer:

Primero. Que durante el presente año económico, y en conformidad con lo establecido en el artículo 11, párrafo tercero del reglamento citado, las 49 Jefaturas ó distritos mineros que comprende la Península, sus islas adyacentes y el territorio nacional de Africa, se su dividan en 12 Jefaturas de primera clase, 14 de segunda clase y 23 de tercera clase.

Segundo. Que las 12 Jefaturas de primera clase lo sean las correspondientes á las provincias de Almería, Barcelona, Ciudad Real, Córdoba, Huelva, Jaén, Madrid, Oviedo, Palencia, Sevilla y Vizcaya: las 14 Jefaturas de segunda clase las correspondientes á las de Badajoz, Burgos, Cáceres, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, León, Llerida, Logroño, Málaga, Navarra, Santander, Teruel y Zaragoza; y las 23 Jefaturas de tercera clase las correspondientes á las restantes provincias de Alava, Albacete, Alicante, Avila, Baleares, Cádiz, Canarias, Castellón, Coruña, Cuenca, Gerona, Huesca, Lugo, Orense, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Sorja, Tarragona, Toledo, Valencia, Valladolid y Zamora.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1886.—Montero Ríos.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Para dar puntual cumplimiento con el número actual de Ingenieros que forman el servicio oficial de Minas á cuantos deberes impone al mismo su vigente reglamento orgánico, es indispensable que la distribución de dicho personal entre sus diversas dependencias se ajuste uniformemente á rigurosas disposiciones que no permitan en ninguna el más pequeño exceso de aquél, si ha de evitarse en otras la falta absoluta del mismo, que sería su inevitable consecuencia.

Teniendo, pues, en cuenta el total de Ingenieros actualmente disponible para constituir *los plantillas* de las distintas Jefaturas que comprende el Cuadro de servicio ordinario de distritos; S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido disponer:

Primero. Que en las Jefaturas de primera clase que según los artículos 17 y 18 del citado reglamento han de tener dos Ingenieros con el carácter de Jefes, no pueda

exceder de otros dos el número de los que desempeñen funciones de subalternos.

Segundo. Que en todas las demás Jefaturas, tanto de segunda como de tercera clase, el servicio se verifique por sólo dos Ingenieros, uno con el carácter de Jefe y con el de subalterno el otro; con la sola excepción de las Jefaturas de segunda clase de Badajoz, Granada y Santander, en cada una de las cuales, por su mayor importancia respecto á todas las demás de igual categoría, se consideran necesarios al servicio dos Ingenieros subalternos que secunden en el desempeño de todos sus deberes al Ingeniero Jefe respectivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1886.—Montero Ríos.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2273.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Cornudella.

Terminado el reparto de consumos para el actual año económico de 1886 á 87, estará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo estarán los contribuyentes en el derecho de examinarlo y presentar las reclamaciones que crean asist rles; finido el cual ninguna será atendida.

Cornudella 24 de Agosto de 1886.—El Alcalde, Pablo Perera.

Núm. 2274.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Margalef.

Terminado el repartimiento de consumos, cereales y sal para el presente año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas; pues finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Margalef 24 de Agosto de 1886.—El Alcalde, José Porquerés.

Núm. 2275.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Colldejou.

Terminado el reparto de consumos y cereales de este pueblo para el ejercicio de 1886 á 87, se hallará expuesto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes del mismo examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas; y transcurrido dicho plazo no se oirá ninguna.

Colldejou 26 de Agosto de 1886.—El Alcalde, José Rofes.

Núm. 2276.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pauls.

Terminado el reparto general vecinal de este pueblo para el año económico de 1886 á 87, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, contaderos del en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se crean justas; pasado el cual no se admitirá ninguna.

Pauls 26 de Agosto de 1886.—El Alcalde, Manuel Grau.

Núm. 2277.

Don Miguel Coma, Alcalde constitucional de la ciudad de Tarragona.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo por débitos de contribuciones, seguido contra doña Antonia Llapis Llobet, en esta Capital, fué embargada y luego vendida y adjudicada á favor de don Nicolás Marsal y Ferré, como mejor postor, la finca siguiente:

Una pieza de tierra sita en la partida Budallera Cuixa, de tres jornales cincuenta y cinco céntimos, viña y yermo; linda al N. con José Claravalls, S. camino, E. Ignacio Llnas, y O. con Andrés Icart, cuya finca aparece de la rectificación del amillaramiento con un líquido imponible de cuarenta y tres pesetas diez y nueve céntimos, y capitalizada con arreglo á instrucción, arroja un valor de mil cuatrocientas treinta y nueve pesetas sesenta y seis céntimos.

Practicadas gestiones en averiguacion del domicilio de la referida doña Antonia Llapis Llobet, no se ha podido indagar, y debiendo otorgar la correspondiente escritura á favor del comprador el dia 30 del actual, se hace saber por medio del presente para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar y quede cumplido el requisito de notificación.

Dado en Tarragona á veinte y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.—El Alcalde, Miguel Coma.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2278.

Don Fernando Bosch y Martí de Casablanca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial, para que procedan á la busca de un mulo, cuyas señas se hacen constar á continuación, el cual fué robado en la noche del dia catorce de Octubre último del corral de la casa de Carlos Rodriguez Centelles, vecino de Alfondeguilla, habitante en la calle Mayor, número ocho, donde lo tenia, y caso de ser hallado lo

pongan á disposicion de este Juzgado.

Nules veinte y tres Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.—Fernando Bosch y Martí.—José Viñarta.

Señas del mulo.

Edad seis años, pelo rojo-oscuro, con una raya negra desde la cabeza hasta la cola, de unos tres dedos de ancha, alzada seis palmos y unos cuatro dedos, destinado á la labranza, castrado, un poco corvo de la mano derecha, y en la izquierda, en el tercio inferior y parte interior de la caña, una cicatriz, las cuatro extremidades desde las rodillas abajo rayadas transversalmente de pelo más oscuro.

Cuyo mulo debió ser vendido en uno de los pueblos de la provincia de Tarragona, en uno de los días de la segunda quincena de Octubre último, por un tal José Font (a) el Blanco.

ANUNCIOS.

Como propietario de las fincas que abajo se designarán, usando del derecho que las leyes conceden, hace saber al público que quedan acotadas y vedadas para la caza en toda la época del año:

La heredad llamada Papiol, situada en el término municipal de Arbós.

Otra heredad llamada Alborná, situada en los términos municipales de Santa Oliva, Albiñana y Bañeras.

Otra heredad llamada Masieta, situada en el término municipal de Castellet.

Se advierte que las referidas fincas quedan amojonadas con la inscripción que así lo indica.

Arbós 24 de Agosto de 1886.—Juan Bautista Vidal.

MANUAL DE CONSUMOS.

Reglamento y tarifas de consumos de 16 de Agosto de 1885, con notas y comentarios que explican y aclaran sus preceptos, y varios apéndices que contienen todas las disposiciones legales más interesantes sobre la materia; formularios para el cumplimiento de los preceptos reglamentarios; la

LEY Y REGLAMENTO

de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 24 de Junio de 1885;

REGLAMENTO

del resguardo de consumos de 29 de Setiembre de 1885, y Real Decreto sobre encabezamientos con la Hacienda, fecha 14 Enero 1886.

POR

D. LUIS LORENTE Y HERNANDEZ precedido de una introduccion de D. JOSÉ M.ª BURGUERA Y PERÓ.

Precio: 2 pesetas. Se halla de venta en la imprenta de este periódico oficial.